

El 04 de Diciembre de 2013, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que **se adiciona un artículo 1º Bis** a la **Ley General de Salud**; tal y como a continuación se señala:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 1º. BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 1º. Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

TRANSITORIO

Acorde con el artículo transitorio, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.